RESOLUCIÓN Nº 298-2026
(10 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, PREVIA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 092 DE 2017"

El alcalde municipal de Ciénega, en de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, establece que el ejercicio del deporte, en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Así mismo, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el Estado fomentará estas actividades, reconociendo el deporte y la recreación como parte de la educación y como componentes del gasto público social.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, señalando igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece entre las atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ejercer las demás atribuciones que le correspondan de conformidad con la Constitución y la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios y, entre ellas, administrar los asuntos municipales y promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los alcaldes y dispone, entre otras, que corresponde al alcalde dirigir la acción

administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

Que la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece el marco normativo para la promoción, organización, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y recreativas en Colombia.

Que el artículo 1 de la Ley 181 de 1995 establece como objetivos generales el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y ejecución de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el acceso de las personas a una formación física y espiritual adecuada y contribuyendo a su formación integral.

Que el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la educación y factores básicos en la formación integral de las personas, estableciendo principios como la universalidad, la participación comunitaria y la participación ciudadana, que garantizan el acceso de todos los habitantes a estas actividades y su intervención en los procesos relacionados con su desarrollo.

Que el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 contempla como objetivos rectores del Estado, entre otros, fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en sus diferentes manifestaciones, promover la participación comunitaria y ciudadana en el deporte, así como propiciar el desarrollo de programas y actividades que permitan ampliar las oportunidades de acceso a la práctica deportiva y recreativa.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y, a su vez, autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, en los términos que determine el Gobierno Nacional.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, siempre que se determinen las obligaciones, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos necesarios para la ejecución del objeto común.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política, así como los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que una entidad privada sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a desarrollar, debiendo la entidad estatal establecer en los documentos del proceso las características que debe acreditar la ESAL para demostrar dicha condición.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las entidades estatales, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estableciendo las condiciones bajo las cuales procede la selección de la entidad asociada y la realización de procesos competitivos.

Que, en consecuencia, para determinar la procedencia de la celebración del convenio de asociación deberá verificarse y documentarse la existencia de objetivos comunes entre el Municipio de Ciénega y la entidad privada sin ánimo de lucro, la relación directa de las actividades con los cometidos y funciones municipales, la reconocida idoneidad de la ESAL, así como la naturaleza, cuantía, destinación y forma de ejecución de los aportes de cada una de las partes.

Que, tratándose de un convenio de asociación, los aportes de las partes deberán orientarse al desarrollo conjunto del objeto común y no configurarse como una remuneración o contraprestación propia de una relación contractual conmutativa. En tal sentido, deberán identificarse claramente los compromisos técnicos, administrativos, operativos, logísticos y financieros que asumirá cada una de las partes para alcanzar los resultados propuestos.

Que la aplicación del régimen previsto para los convenios de asociación no se deriva exclusivamente de la naturaleza jurídica de la entidad con la cual se pretende celebrar el instrumento, sino de la acreditación de los presupuestos jurídicos y materiales establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que el Municipio de Ciénega, Boyacá, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, tiene el deber de promover el bienestar general de sus habitantes, generar espacios de integración comunitaria, fomentar hábitos y estilos de vida saludables y facilitar el acceso de la población a actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

Que los Juegos Campesinos constituyen un espacio de integración, participación, encuentro y reconocimiento de las comunidades rurales, mediante el desarrollo de actividades deportivas y recreativas que promueven la sana competencia, el trabajo en equipo, la convivencia, la solidaridad, la participación comunitaria y el fortalecimiento de los vínculos sociales entre los habitantes del sector rural y urbano del municipio.

Que la realización de los Juegos Campesinos durante la vigencia 2026 busca reconocer y exaltar la participación de los hombres y mujeres del campo, promoviendo escenarios de inclusión, esparcimiento, integración y bienestar, en los cuales los campesinos y sus familias puedan participar en diferentes disciplinas y actividades deportivas, fortaleciendo su sentido de pertenencia e identidad con el territorio.

Que para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades deportivas y recreativas programadas en el marco de los Juegos Campesinos, se requiere disponer de implementos, elementos y materiales deportivos que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad necesarias, así como contar con el apoyo organizativo, logístico y operativo que permita garantizar la participación de los equipos y deportistas, el desarrollo de las competencias y el cumplimiento de la programación establecida.

Que el suministro de implementos deportivos constituye un componente necesario para facilitar la práctica de las diferentes disciplinas, garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las competencias y

promover la participación de los diferentes sectores de la comunidad, procurando que las actividades se desarrollen en condiciones de igualdad, seguridad y sana convivencia.

Que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal "Tiempo de Unión, Tiempo de Cambio 2024–2027", las actuaciones de la Administración Municipal deben orientarse al cumplimiento de los programas, metas y acciones allí establecidos, particularmente aquellas relacionadas con el fomento del deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la integración comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que, bajo este marco constitucional, legal y de planeación, el desarrollo de los Juegos Campesinos, vigencia 2026, se enmarca en las competencias municipales relacionadas con la promoción del deporte, la recreación, la participación ciudadana y el bienestar social, por lo cual las actividades que se proyecten deberán estar directamente relacionadas con los objetivos de interés público perseguidos por el Municipio y estructurarse como actividades conjuntas entre las partes, de manera que los aportes técnicos, administrativos, financieros, deportivos, logísticos y humanos que correspondan a cada una se encuentren debidamente identificados, soportados y vinculados al cumplimiento del objeto común.

Que la celebración del convenio deberá observar los principios constitucionales de la función administrativa y las disposiciones aplicables en materia de planeación, presupuesto, transparencia, publicidad, responsabilidad, seguimiento y control, así como las normas sectoriales que resulten aplicables a las actividades deportivas y recreativas que integren la programación de los Juegos Campesinos.

Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Ciénega, Boyacá, considera necesario adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes para la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto esté orientado al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con el suministro de implementos deportivos y la organización, logística y ejecución de los Juegos Campesinos, vigencia 2026, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y el fortalecimiento de los espacios de participación e integración de la comunidad.

NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

Los Juegos Campesinos constituyen un espacio de integración, participación, recreación y reconocimiento de la población rural del municipio de Ciénega, Boyacá, mediante el desarrollo de actividades deportivas y recreativas que promueven la sana competencia, el trabajo en equipo, la convivencia, la solidaridad y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios. Este evento busca exaltar la identidad campesina y reconocer el papel fundamental que desempeñan los hombres y mujeres del campo en el desarrollo social, económico y cultural del municipio, generando escenarios de encuentro e integración entre las diferentes veredas y el casco urbano.

La realización de los Juegos Campesinos durante la vigencia 2026 contempla el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas y actividades recreativas, así como espacios de participación y competencia entre los equipos conformados por los habitantes del municipio, para lo cual se requiere disponer de implementos y elementos deportivos adecuados, garantizar las condiciones técnicas y logísticas necesarias, realizar la organización y coordinación de las actividades, apoyar el desarrollo de las competencias y disponer de los incentivos y reconocimientos destinados a estimular la participación y el espíritu deportivo de los participantes.

Para garantizar el adecuado desarrollo de la programación se requiere el suministro de implementos deportivos que permitan contar con los elementos necesarios para la práctica de las diferentes disciplinas, así como el apoyo en la organización, logística, coordinación y ejecución de las actividades previstas, procurando condiciones de igualdad, seguridad, participación y sana convivencia para los deportistas y equipos participantes.

En este sentido, resulta necesario complementar las capacidades institucionales del Municipio mediante la articulación de esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que acredite reconocida idoneidad y experiencia en el desarrollo de programas y actividades deportivas, recreativas, comunitarias y/o de organización de eventos, cuya participación permita aportar capacidades técnicas, administrativas, operativas, logísticas y financieras para el cumplimiento del propósito común.

La colaboración entre las partes permitirá aunar esfuerzos y recursos para promover la práctica deportiva y recreativa, fortalecer la integración de las comunidades rurales, incentivar hábitos y estilos de vida saludables, fomentar el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y generar espacios de participación que contribuyan al bienestar de la población campesina. De igual manera, permitirá reconocer el esfuerzo, compromiso y espíritu deportivo de los participantes, fortaleciendo los lazos de fraternidad, identidad y pertenencia con el municipio de Ciénega.

En consecuencia, el Municipio de Ciénega considera necesario adelantar un proceso competitivo para aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, mediante la celebración de un convenio de asociación, siempre que se acrediten los requisitos legales correspondientes, conforme al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable, los estudios y documentos previos y las condiciones que se establezcan para el suministro de implementos deportivos y el desarrollo de los Juegos Campesinos, vigencia 2026.

La presente contratación se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y deberá guardar correspondencia con los programas, productos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Tiempo de Unión, Tiempo de Cambio 2024–2027”, así como con los proyectos de inversión y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Que las actividades de interés público que se pretenden desarrollar mediante el convenio pueden ser ejecutadas por entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con experiencia, capacidad operativa y reconocida idoneidad en el desarrollo de programas deportivos, recreativos y comunitarios, razón por la cual, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017, se deberá adelantar el procedimiento de selección que corresponda, garantizando la transparencia, publicidad, objetividad y selección de la entidad que reúna las condiciones requeridas para el desarrollo conjunto del objeto propuesto.

Que, por todo lo anterior, la Administración Municipal considera conveniente adelantar un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto lo constituye: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS EN CIÉNEGA, BOYACÁ – 2026”.

Que la presente contratación cuenta con disponibilidad de recursos, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20261000018 de fecha 26 de Octubre de 2026, con cargo al rubro presupuestal 232020208, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el Municipio deberá desarrollar un proceso competitivo para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual celebrará el convenio de asociación, salvo que se configure la excepción prevista en dicha disposición, relacionada con el aporte en dinero de la ESAL no inferior al 30 % del valor total del convenio, en las condiciones allí establecidas.

Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias del alcalde como representante legal y ordenador del gasto del Municipio de Ciénega, se considera necesario adelantar las actuaciones administrativas correspondientes para autorizar y desarrollar el proceso de selección de la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo con los estudios y documentos previos, la justificación de la necesidad y las disposiciones legales aplicables.
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR,** la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro – ESAL- de conformidad con el inciso final del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, previo el trámite de proceso competitivo de selección correspondiente en los términos del artículo 4° del decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, cuyo objeto lo constituye "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS EN CIÉNEGA, BOYACÁ – 2026",** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual se desarrollará mediante el proceso contractual **MCI-RE-ESAL-05-2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes, los estudios del sector, los certificados de banco de proyectos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Ciénega, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

(ORIGINAL FIRMADO)

WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ

Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Angela Patricia Hernández Espinosa– secretaria de Desarrollo y Competitividad
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Elaboró: Angela Patricia Hernández Espinosa– secretaria de Desarrollo y Competitividad
Revisó: Angela Patricia Hernández Espinosa– secretaria de Desarrollo y Competitividad
Aprobó: William Camilo Barreto González. – alcalde